CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

Asunto: convenio regulador
Expediente: 3150/2026

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS Y ASOCIACIÓN DE PROYECTO HOMBRE LEÓN – FUNDACIÓN CALS (N.I.F. G24449472)

En O Barco de Valdeorras, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, DON [redacted], alcalde del **AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS;**

Y de otra, Dña. [redacted] con DNI.: [redacted] como Presidenta Terapéutica de **PROYECTO HOMBRE LEÓN – FUNDACIÓN CALS**

EXPONEN

1.-Que **EL AYUNTAMIENTO DE O BARCO DE VALDEORRAS** (en adelante, el **AYUNTAMIENTO**), con NIF: P3201000A, tiene, entre otras competencias, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo previsto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y su normativa de desarrollo; así como en los artículos 6 y 7 de la Ley **6/2025, de 23 de diciembre**, de protección de la salud de las personas menores y prevención de las conductas adictivas.

2.- Que **PROYECTO HOMBRE LEÓN – FUNDACIÓN CALS,** con sede en la calle Médicos sin Fronteras, 8, Fuentes Nuevas, Ponferrada (León), tiene entre sus fines estatutarios la promoción de toda clase de actividades y acciones encaminadas la ***financiación de la atención integral a personas con problemas de adicciones procedentes del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.***

3.- Que el Presupuesto del **AYUNTAMIENTO** para el ejercicio 2026 prevé una subvención nominativa a favor de **PROYECTO HOMBRE LEÓN – FUNDACIÓN CALS**, por importe de **3.704,40 euros** con cargo a la **aplicación 231/48900,** con el objeto de colaborar en la financiación de proyectos, actividades y gastos corrientes relacionados con su funcionamiento ordinario (incluidos los gastos de personal).

4.- Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el período 2024-2026 se contempla el otorgamiento de esta subvención en el presente ejercicio.

5.- Que **PROYECTO HOMBRE LEÓN – FUNDACIÓN CALS,** presentó la solicitud de concesión de la ayuda prevista, junto con la

documentación requerida con fecha 24/07/2026 tras la recepción de la Providencia de Alcaldía de fecha 15/07/2026. Tras la comprobación de la solicitud y de la documentación anexa, son requeridos a la entidad para subsanación el 27/07/2026 en cuanto a cumplimentación del Anexo III y documentación fundacional y relativa a los cargos representativos. El requerimiento fue atendido el 03/08/2026, dentro del plazo legalmente conferido.

6.- Que examinada dicha solicitud y la documentación aportada, incorporados de oficio el informe acreditativo de la ausencia de deudas con la Hacienda Municipal, y el Informe-Propuesta favorable del Técnico de Intervención-Tesorería, se propone la aprobación de este Convenio al órgano competente.

7- Teniendo en cuenta que actualmente no contamos con ninguna norma que específicamente establezca el régimen competencial aplicable a la solicitud, por aplicación del **art. 21.1.f) LRBRL**, y al entenderse que la solicitud constituye un acto de desarrollo económico del presupuesto, será el alcalde quien ostente dichas competencias, sin perjuicio de las posibles delegaciones que dicho órgano pueda realizar de conformidad con el **art. 9.2.f) del RD 500/1990**, a través de las bases de ejecución o por aplicación del ROF.
2ª. En el presente supuesto, **por Decreto de Alcaldía 00003125 de 2025** fue conferida en relación con la actividad de fomento municipal la concesión de las subvenciones nominativas a la Junta de Gobierno Local.

En razón de lo expuesto, y con el fin de instrumentar la concesión de la subvención otorgada, las obligaciones de la entidad beneficiaria y el control del destino de los fondos, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO REGULADOR, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y CUANTÍA.

Es objeto del presente convenio la colaboración del **AYUNTAMIENTO** en la financiación de proyectos, actividades y gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de **PROYECTO HOMBRE LEÓN – FUNDACIÓN CALS**, destinados al desarrollo de *acciones y actividades encaminadas* ***a la atención integral a personas con problemas de adicciones procedentes del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras***.

A tal fin, el Ayuntamiento se compromete a facilitar a la citada asociación **una subvención por un importe máximo de 3.704,40 euros, con cargo a la aplicación 231/48900 del vigente Presupuesto para 2026.**

Dicha cuantía se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el art.32.2 del RLGS. En consecuencia, se entiende que el Presupuesto General establece la aportación municipal como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, por tanto, queda a cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tal subvención está destinada a la financiación **de proyectos, actividades y gastos corrientes** relacionados con el funcionamiento ordinario de la beneficiaria, **incluidos**

los gastos de personal (que podrán imputarse por su importe bruto), en el período comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.**

Adicionalmente a lo anterior y dada la finalidad del presente convenio, se aceptan como gastos subvencionables **gastos de gestoría,** que sean indispensables para la preparación de la documentación requerida por la presente subvención.

Se exigirá que dichos gastos estén efectivamente pagados en la fecha de finalización del plazo de justificación.

En ningún caso serán subvencionables, de conformidad con **artículo 31, in fine LXSub**:

a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
b) los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
c) los gastos de procedimientos judiciales
d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
e) los impuestos personales sobre la renta.
f) los gastos de hostelería, mantenimiento, conservación o inversión.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE INGRESOS Y GASTOS

El plazo límite de justificación de la subvención finalizará el 16 de noviembre de 2026, debiendo presentar la beneficiaria la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Memoria económica (ANEXO VII),** con el balance de ingresos y gastos.

3.- Cuenta justificativa del gasto realizado en el período subvencionable (del 1 de enero al 31 de octubre de 2026) según el modelo del **ANEXO VIII,** con indicación, en el caso de facturas, del acreedor, el número, el concepto, el importe, y las fechas de emisión y de pago; y en el de nóminas, del trabajador, el importe bruto, el coste de las cotizaciones, el importe del IRPF y la fecha de pago.

4.- Justificantes de gasto:

a) **Facturas** confeccionadas de acuerdo con lo dispuesto en el R.D 1619/ 2012 de 30 de noviembre, **o documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico mercantil, **que reflejen operaciones comprendidas en ese período,** aunque su fecha de emisión sea posterior, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Indicar el número, la fecha de emisión, la descripción completa del gasto, el precio unitario, el tipo impositivo aplicado (IVA o equivalente), la cuota tributaria y el importe total expresado en euros, así como los datos identificativos (nombre, apellidos o denominación social, NIF y domicilio) del expedidor y del destinatario.

- Si la descripción del gasto no es suficientemente clara, deberá ir acompañada de una nota explicativa de su relación con la actividad

subvencionada.

- En el supuesto de que la operación que se documente esté exenta del impuesto, deberá incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, del 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto o una indicación de que la operación está exenta.

 Lo dispuesto en esta letra se aplicará, asimismo, cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se señalaron se refieran únicamente a una parte de ellas.

- Si está sujeta a retención del IRPF, deberá incluir el tipo de retención aplicado, la cuota resultante y el importe que se debe pagar.

b) Nóminas de cada trabajador, debidamente firmadas por este y con el sello de la Entidad, acompañadas de:

- Los documentos acreditativos del pago de la Seguridad Social: Recibo de Liquidación de Cotizaciones, (RLC, antiguo TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de los trabajadores, cuyas nóminas se presenten.

- Los documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas, para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

5.- Justificantes de pago

a) PAGO POR TRANSFERENCIA

1. Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada, extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, o Certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
 - El ordenador de la transferencia.
 - El/la beneficiario/a.
 - El concepto por el que se realiza la transferencia.
 - El importe y la fecha de la operación.

b) PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA

1. Notificación bancaria del adeudo o Extracto de la C.C. donde figure el cargo de la domiciliación, o

2. Certificado (o título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

 - El titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo.
 - El ordenador del adeudo.
 - El/la beneficiario/a.
 - El concepto por el que se realiza el adeudo.
 - El importe y fecha de la operación

c) PAGO POR CHEQUE NOMINATIVO

1. Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente;
2. Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque, y
3. Certificado de la entidad bancaria en la que consten el número del cheque, su importe, la identificación de quien lo cobra y la fecha del cobro.

No será necesario presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se cargó el cheque y de su titular (que debe coincidir con el/la beneficiario/a de la ayuda).

d) PAGO EN METÁLICO

1. Factura en la que figure la expresión "recibí en metálico" o "pagado", con la firma y sello del emisor, que incluya la fecha del pago.
2. O certificado del proveedor en el que conste la información detallada.

Se recomienda utilizar, siempre que sea posible, la transferencia bancaria como forma de pago, dado que facilitará los trámites necesarios para el rápido abono de la subvención.

El titular de la cuenta bancaria en la que se realice el cargo de la operación (la transferencia, el adeudo domiciliario, etc.) debe ser el/la beneficiario/a de la ayuda

6.- Un ejemplar de la documentación gráfica de la actividad donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

7.- Declaración responsable sobre posibilidad/imposibilidad de recuperación del IVA (ANEXO IX)

8.- Certificados expedidos por la AEAT, ATRIGA y SEGURIDAD SOCIAL, acreditativos de estar al corriente de pago.

El Ayuntamiento incorporará de oficio al expediente la documentación que justifique la ausencia de deudas con la Hacienda Municipal.

9.- Las tres ofertas, en caso de servicios o suministros por importe superior a 15.000,00 euros.

10.- En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

El Órgano Interventor, como agente de la autoridad en los términos señalados por el artículo 47, tendrá las siguientes facultades (art. 46 Ley 38/2003):

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales o lugares, públicos o privados, en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permitan verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copias o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias de las entidades financieras donde se pueda efectuar el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan realizar las disposiciones de los fondos.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- El importe total de todas las ayudas concedidas y de los recursos obtenidos para la misma actividad no podrá superar el 100% de su coste.

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren esencialmente la naturaleza o objetivos de la subvención, que pudiesen dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, omitiéndose el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

- En todo caso, si, realizada la actividad y finalizado el plazo de justificación, se hubiera pagado solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

QUINTA.- REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención se reducirá en los siguientes supuestos:

a) Si el importe de los gastos justificados fuese inferior al importe de la ayuda percibida por la entidad, siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad y la realización de las actuaciones.

b) Si se obtuvieran otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo, de acuerdo con el art. 34 RLXS.

En el supuesto de que las otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de percibir la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

PROYECTO HOMBRE LEÓN – FUNDACIÓN CALS, asume el cumplimiento de, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1º.-A ejecutar correctamente las actividades subvencionadas.

2º.- A justificar la realización de las actividades y de los gastos conforme a este convenio y a la normativa aplicable.

3º.-A someterse a las actuaciones de comprobación y control que se establecen en la Ley General de Subvenciones.

4º.- A comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

5º.- A estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- A hacer constar expresamente, y de forma visible, en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.

7º.- A solicitar tres ofertas en caso de obras, suministraciones o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de contratos.

8º.- **PROYECTO HOMBRE LEÓN – FUNDACIÓN CALS,** será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9º.- En aplicación de lo previsto en los artículos 18 de la Ley 38/2003, en el art. 30 del RD. 887/2006 y en el art. 15 de la Ley 9/2007, se publicará la concesión y se procederá a facilitar la información precisa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10º.- Es obligación de la beneficiaria facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención Municipal, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo en el dispuesto y por lo previsto en las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
2. Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
3. El Presupuesto del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras para el 2026.
4. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Entidad Local 2024-2026.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin el consentimiento de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ellas.

El presente Convenio estará vigente hasta la finalización de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria.

NOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento y por la DIRECTORA TERAPEUTICA de la entidad beneficiaria.

No obstante, **PROYECTO HOMBRE LEÓN–FUNDACIÓN CALS,** estará obligada a facilitar toda la información, en el supuesto de que le sea requerida por la Intervención Municipal en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las subvenciones reguladas en el presente convenio serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que su importe total en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso al reintegro del exceso.

DECIMOPRIMERA.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para las que se concedió la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida.
b) El incumplimiento de la adopción de medidas de difusión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
c) Perderá el derecho al cobro de la subvención el beneficiario que no justifique, al menos, el 40% del proyecto inicialmente presentado, sin perjuicio de posibles modificaciones.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de

cualquiera de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Dada la naturaleza jurídico-pública del presente convenio, las controversias que pudieran surgir en su aplicación serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.- CONSULTA DE DATOS

Salvo manifestación expresa en contrario de **PROYECTO HOMBRE LEÓN – FUNDACIÓN CALS,** se autoriza al Ayuntamiento a solicitar a otras Administraciones Públicas los informes que sean necesarios para la comprobación de datos sobre la documentación presentada, en concreto, los certificados de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo lo dispuesto en el presente convenio de carácter administrativo, sometiéndose el mismo, a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente y a la normativa de aplicación en la materia.

Y, en prueba de su conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en O Barco de Valdeorras, en la fecha señalada en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO POR LA ASOCIACION

[redacted] Dña. Tania Paz Ramón

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

JUSTIFICACIÓN

Dª…….….. con NIF....., en calidad de DIRECTORA TERAPEUTICA de la Asociación/Entidad…....., beneficiaria de la subvención por importe de …… concedida por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, presenta a efectos de justificación de la misma la siguiente documentación:

☐ Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI)

☐ Memoria económica (ANEXO VII)
☐ Cuenta justificativa del gasto realizado con cargo a la subvención, firmada por la DIRECTORA TERAPEUTICA de la Entidad (ANEXO VIII)
☐ Facturas reglamentarias/nóminas
☐ Justificantes de pago/acreditación del pago de la Seguridad Social y del IRPF
☐ Ejemplar de la documentación gráfica donde conste la colaboración del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras
☐ Declaración sobre la posibilidad/imposibilidad de recuperación del IVA (ANEXO IX)
☐ Certificados acreditativos de estar al corriente de pago con la AEAT, ATRIGA y la Seguridad Social

En……a.....de.....202….

DIRECTORA TERAPEUTICA de la
Asociación (firma)

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

ANEXO VI

SUBVENCIÓN DEL CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS A FAVOR DE ASOCIACIÓN/ENTIDAD……
PARA……..

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando el desenvolvimiento de la actividad realizada o equipamiento adquirido y los resultados obtenidos (arts.72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio)

Importe de la subvención obtenida…….

D./Dª…….. con DNI……., DIRECTORA TERAPEUTICA de la Asociación/Entidad ……. …..... pongo de manifiesto que la entidad referenciada dio cumplimiento a las condiciones impuestas en el convenio regulador mediante la ejecución que de seguido se detalla:

De la realización del proyecto/actividad/gasto se desprenden los siguientes resultados:

En…….a.....de.....202…….
DIRECTORA TERAPEUTICA de la Asociación (firma)

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

ANEXO VII
MEMORIA ECONÓMICA

D./Dª…….. con DNI ……..., DIRECTORA TERAPEUTICA de la Asociación/Entidad……

CERTIFICO:
Que la Entidad arriba indicada gestionó el proyecto/actividad…… por el cual obtuvo subvención del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras conforme al siguiente balance de ingresos y gastos:

INGRESOS:

TIPO DE INGRESO	**IMPORTE**
Subvención Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras	
Ayudas de otros organismos públicos o privados (los mismos especificados en la relación de subvenciones concedidas)	
Fondos propios	
Otros ingresos(especificar:……)	
TOTAL	

GASTOS:

CONCEPTO	**IMPORTE PREVISTO EN LA MEMORIA INICIAL PRESENTADA**	**GASTO REALMENTE REALIZADO**	**DESVIACIONES SOBRE MEMORIA INICIAL DE INGRESOS Y GASTOS**
TOTAL			

En……. a.....de..... 2020
DIRECTORA TERAPEUTICA de la Asociación (firma)

CONCELLO
O BARCO DE VALDEORRAS

ANEXO VIII CUENTA JUSTIFICATIVA

Dª……..DIRECTORA TERAPEUTICA de la Entidad/Asociación……..., beneficiaria de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras por importe de…….euros, rindo ante el órgano concedente **CUENTA JUSTIFICATIVA** del gasto realizado:

Facturas

Nº factura	Concepto	Proveedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe imputable a la subvención

- IMPORTE TOTALEUROS.

Nóminas(*)

Trabajador	Nómina importe bruto	Cotizaciones empresa coste Seguridad Social	Importe IRPF	Nómina importe líquido	Fecha de pago	Importe Imputable a la subvención

- IMPORTE TOTAL --------EUROS

(*)Junto con las nóminas de cada trabajador debidamente firmadas por el mismo y con el sello de la Entidad, se deberán aportar los documentos enumerados en la cláusula tercera del convenio firmado

.

Así mismo, y bajo mi responsabilidad, DECLARO:

1. Que la subvención concedida se destinó a los mismos fines para los que fue solicitada y concedida.
2. Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
3. Que todos los gastos presentados fueron pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
4. Que los gastos fueron reflejados, en la forma preceptiva, en el libro de contabilidad de la Entidad.

5. Que la Entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
6. Que dicha Entidad:

 - No solicitó y/o percibió ninguna subvención y/o ayudas o aportaciones para la misma finalidad.
 - Percibió y/o solicitó las siguientes subvenciones y/o ayudas o aportaciones para la misma finalidad:

Subvenciones o otra ayudas o aportaciones solicitadas	**Organismo concedente**	**Estado (*)**	**Importe**

(*)En este apartado deberá indicarse si está solicitada o concedida

En.....a.....de202…

DIRECTORA TERAPEUTICA DE LA ENTIDAD (firma)

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RECUPERACIÓN DEL IVA

D/D.ª……..……, con DNI…….., en nombre propio/en calidad de representante de la entidad…….....

DECLARO (marque la que proceda)

☐ Que la Entidad NO tiene posibilidad de recuperar ni de compensar el IVA correspondiente a los gastos presentados como justificación, por cuanto no tiene obligación de realizar ninguna Declaración de IVA.

☐ Que la Entidad realiza las correspondientes declaraciones de IVA pudiendo recuperar, en relación con los gastos presentados como justificación, las cantidades y porcentajes que se indican a continuación:

Cantidad.....euros
Porcentaje de prorrata.....%

En……..,a…….de……..de202...

DIRECTORA TERAPEUTICA
(firma)

DIGITALMENTE
DOCUMENTO FIRMADO